

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO 8 DE 1970 — NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

1-10

Prof. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 22

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Se reforma el Artículo 3o. párrafos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en los siguientes términos: Párrafo 1o.—El Territorio del Estado de Hidalgo es el expresado en el Supremo Decreto de Erección de 16 de Enero de 1869 y dividido en 15 Distritos a los que corresponden los 84 Municipios que a continuación se expresan: Párrafo 2o.—Distrito de Actopan: Formado por los Municipios de Actopan, Mixquiahuala, El Arenal, San Salvador, Santiago, San Agustín Tlaxiaca, Francisco I. Madero y Progreso.

Artículo 2o.—Se crea el Municipio de Progreso, con el Pueblo de Progreso, que será la Cabecera, el Pueblo de Xochitlán y la Colonia El Jardín.

Artículo 3o.—Los límites de este Municipio serán los que actualmente tienen las Comunidades que lo integran, en relación con el Municipio de Mixquiahuala y con los demás Municipios circundantes.

que corresponda, el levantamiento de los planos respectivos de este nuevo Municipio.

2o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para llevar a cabo a la mayor brevedad por conducto de la Comisión Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores; el nombramiento del Comité Municipal Electoral, el señalamiento de la circunscripción municipal electoral y del nuevo seccionamiento; la publicación de los padrones electorales y en general para integrar todos los requisitos a que se refieren las leyes de la materia, para la celebración de las elecciones en el Municipio de Progreso.

3o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para nombrar en su caso la Junta de Administración Civil, que se encargue del gobierno del nuevo Municipio, en tanto se cumplen los requisitos electorales y se convoca a elecciones extraordinarias, para elegir al H. Ayuntamiento.

4o.—Este Decreto entrará en vigor el 15 de enero de 1970.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Diputado Presidente Profra. MARIA LUISA CERECEDO D. BUSTO.—Diputado Secretario, Lic. JORGE DUARTE CORDOVA.—Diputado Secretario Lic. CONRADO CARPIO ZUÑIGA.—Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de Enero de 1970.